



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios No.		004-2026
Entidad contratante:	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA	
NIT:	844.002.298-9	
Contratista:	NET DOMAIN TECHNOLOGIES S.A.S NIT. 901.211.124-9 RL/ JUAN CARLOS GONZALEZ BOHORQUEZ CC. 80.062.097	
Valor	UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.590.000)	
Plazo	Vigencia lectiva 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	
JOSE ELIECER CARDENAS PARDO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.352 de Sogamoso, domiciliado en la Ciudad de Yopal, quien obra en su condición de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA, según nombramiento mediante resolución No.0130 de 2026, expedida por la secretaria de educación del Municipio de Yopal, debidamente facultado para celebrar contratos, en nombre de la Institución Educativa, en adelante EL CONTRATANTE y por otra parte, NET DOMAIN TECHNOLOGIES S.A.S con NIT. 901.211.124-9, representada legalmente por JUAN CARLOS GONZALEZ BOHORQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.062.097 de Bogotá, quien para efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:		
CLÁUSULAS:		
1) Objeto		
PRESTAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS PARA LA MIGRACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN ACADÉMICA NDT (CLOUD SERVICE) PARA LA VIGENCIA LECTIVA 2026 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
2) Forma de pago		
La Institución Educativa cancelará al contratista: Un único pago UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.590.000), una vez culminada a satisfacción la migración, parametrización y habilitación de la Plataforma Académica NDT, previa presentación de la factura electrónica, soporte de pago al sistema de seguridad social, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión. Este pago ampara la totalidad de las licencias, alojamiento, mantenimiento y soporte técnico hasta la terminación de la vigencia el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual se procederá a la suscripción del Acta de Liquidación final.		
3) Imputación Presupuestal		
La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2026, de conformidad al CDP N° 005 del 03 de agosto de 2026 por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.590.000)		
4) Actividades a realizar:		
1. Migración e implementación a la Plataforma Académica NDT, bajo la modalidad de servicio prestado en la nube (Cloud Service).		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

- Adecuación y configuración en la nube del módulo académico para la gestión integral de la información escolar. - Gestión de Calificaciones, Habilitación del sistema para la digitación de notas por parte del cuerpo docente. - Generación y expedición de boletines periódicos y reportes académicos parametrizados según las directivas de la Coordinación Académica de la institución. - Servicio de Hosting (alojamiento en servidores web) para garantizar la disponibilidad de la plataforma y el resguardo de la información. - Actualización WEB continua durante la vigencia lectiva (corte año 2026).	
5) Lugar de ejecución	Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada, corregimiento de Tilodiran, municipio de Yopal, Casanare.
6) Obligaciones	
POR PARTE DEL CONTRATISTA En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a realizar las actividades que se relacionarán a continuación, de conformidad a su disponibilidad de tiempo y sin ninguna subordinación: - Mantener la confidencialidad, reserva y protección de datos personales y académicos de los estudiantes, docentes y directivos alojados en la plataforma. - Garantizar la prestación del servicio bajo modalidad Cloud Service, asegurando el servicio de Hosting y disponibilidad de la Plataforma Académica NDT. - Realizar las actualizaciones WEB y mantenimientos preventivos y correctivos necesarios con corte al año lectivo 2026. - Atender con diligencia las observaciones formuladas por el supervisor del contrato. - Brindar soporte técnico y la asistencia requerida para el correcto uso del aplicativo por parte de directivos y docentes. - Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social.	
POR PARTE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA - Realizar la verificación física y técnica de los productos entregados - Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. - Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato.	
7) Causales de Terminación:	
El contrato puede terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber: - Por mutuo consentimiento de las partes. - Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes, que haga imposible la continuación del contrato. - Por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato, o terminación unilateral.	
8) Liquidación	
Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución.	
9) Multas:	
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: Por el cumplimiento tardío imputable al contratista en la ejecución de algunas de las actividades.	



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9**

MINUTA CONTRATO

- b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato y causen un daño económico o reputación a la entidad,
- c) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas señaladas en el contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 4. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

10) Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada.

11) Cláusula penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la INSTITUCION EDUCATIVA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la INSTITUCION EDUCATIVA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.

12) Documentos integrantes del contrato:

Hace parte integral de este contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas:

1. Estudio Previo No. IETALI-RE 004-2026 y documentos previos.
2. Invitación a presentar oferta
3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 005 del 03/08/2026
4. Todo documento expedido en la etapa contractual y poscontractual dentro del proceso No IETALI-RE 004-2026.

13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal.

14) Supervisión

Sera ejercida por el rector



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CASANARE
MUNICIPIO DE YOPAL
CORREGIMIENTO DE TILODIRAN
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA LA INMACULADA
Res. N°. 0189 de 2020. DANE 28500100050-5. NIT: 844002298-9

MINUTA CONTRATO

15) Garantías	La Institución Educativa, considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no evidencia riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del mismo, por lo cual, no se exigirá ninguna garantía.
16) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes
17) Indemnidad	Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros como consecuencia de los perjuicios o daños ocasionados a éstos como causa de las actuaciones del CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución del presente contrato
18) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
19) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria La Inmaculada, corregimiento de Tilodiran, o al correo electrónico lainmaculadatilo@yahoo.es , ii) al Contratista, en el correo electrónico netdomaintechnologies@gmail.com

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal, donde para constancia se firma a los 10 días del mes de agosto de 2026.


JOSE ELIECER CARDENAS PARDO
Rector


NET DOMAIN TECHNOLOGIES S.A.S
RL/ JUAN CARLOS GONZALEZ BOHORQUEZ
Contratista

NET DOMAIN TECHNOLOGIES S.A.S
CALLE 41 No. 8-18 CEL. 318 3038812 VANUEVA
NIT 901.211.124-9
www.netdomaintechnologies.net